



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

09 de setiembre de 2021  
DM-MAG-875-2021

Señor  
Douglas Salazar Cortés  
Presente

Estimado señor:

Con el agrado de saludarle y en atención a su notas sin número de oficio, de fecha Lunes 30 de agosto del 2021 y Viernes 03 de setiembre del 2021, remitidas al suscrito, así como al Despacho de la Presidencia de la República, mediante las cuales realiza una serie de apreciaciones y consultas referentes a la propuesta de decreto denominado “Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco”, a continuación me permito referirme nuevamente a lo solicitado por su persona:

Como ya se ha indicado en distintas notas dirigidas a su persona la propuesta normativa denominada “Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco”, tiene por objetivo regular la asignación de la capacidad de pesca para su utilización por buques atuneros de cerco, reconocida al Estado de Costa Rica en la resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico Oriental, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, así como la creación del registro de asignación de esta capacidad y la captura nominal generada.

Es claro que la capacidad de pesca reconocida al Estado costarricense en el ámbito de la CIAT responde al derecho soberano del país como Estado Ribereño, lo cual se traduce en el derecho de participar en la pesquería de atunes en el Océano Pacífico Oriental (OPO); paralelamente, conlleva la obligación internacional por parte del Estado de manejar dicha capacidad conforme con los principios de la pesca responsable, en el interés legítimo de la Nación para el desarrollo de sus actividades pesqueras.

Esta normativa corresponde a la aplicación de medidas de ordenación pesquera emitidas por la CIAT, de las cuales el Estado debe velar por que se apliquen y respeten, el objetivo de esta asignación de capacidad no es generar la creación de una planta de atún por no corresponder a la naturaleza jurídica de lo que se está reglamentando.

En razón de lo anterior ante sus consultas puntuales, me permito indicarle:

**1. Según su persona, este mecanismo no limita nuevas industrias e iniciativas. Le solicito me indique, ¿cuántas nuevas empresas se han instalado en el país producto del mecanismo por usted señalado en dicho decreto?**



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

Le reitero lo señalado anteriormente el objetivo de la propuesta normativa no es la creación de empresas, como ya se le ha aclarado, sin que esto signifique que no existan mecanismo que aseguren tal cual lo establece la ley de Pesca y Acuicultura en su artículo 5 el abastecimiento de la producción pesquera, destinada al consumo humano en los mercados internos y el de materia prima para la industria nacional.

Lo cual contempla el Reglamento propuesto, donde se debe ofrecer la totalidad de las capturas a la Industria Nacional, siendo este un mecanismo para garantizar la suficiencia de materia prima de las plantas de proceso que operen en Costa Rica, bajo los parámetros de aprovechamiento y conservación del recurso atunero.

***2. Le solicito me indique, ¿cuántos empleos desde el año 2012 ha generado este mecanismo por usted señalado en dicho decreto?***

El objetivo de la norma como ya se indicó no corresponde a la generación directa de empleos, por cuanto no se podría cuantificar la misma.

***3. A usted se le conoce públicamente por ser productor de cerdos. ¿Qué experiencia profesional y de negocios tiene usted en la industria del atún? Esto para tener la autoridad de decirle a una empresa que tiene 70 años de experiencia familiar acumulada en la industria del atún cómo debe abastecerse, cómo debe gestionar su negocio y cómo debe ser su modelo de negocio.***

La elaboración de un decreto ejecutivo responde un acto administrativo para el cual está facultado el Poder Ejecutivo en virtud de su potestad reglamentaria-normativa, responde a su vez a un proceso de coordinación interinstitucional del que participan distintas instancias legales y técnicas.

La propuesta normativa se ha construido conforme el debido proceso establecido y realizando la consulta pública correspondiente, así como con la participación de la Autoridad Pesquera Nacional Inopesca, respetando los criterios técnicos y científicos, así como las Resoluciones emitidas por la CIAT.

***4. Por último, le solicito me indique, ¿si se ha demostrado que dicho mecanismo no ha generado mayor beneficios en términos de generación de empleos para Puntarenas, porqué insistir en continuar con una política pública del MAG que ha demostrado ser un rotundo fracaso y que solo ha beneficiado a los armadores dueños de barcos de cerco que han obtenido la cuota de Costa Rica?***

Tal como se le indico en el punto 2, el objetivo de la norma no corresponde ni tiene por objetivo la generación directa de empleos, por cuanto no se podría cuantificar la misma.

Asimismo en razón de las reiteradas respuestas y aclaraciones que desde este Despacho se le han brindado respecto de este tema, en adelante respetando el principio de razonabilidad y proporcionalidad, como también los límites que supone el derecho de petición, no nos referiremos más sobre la propuesta de decreto denominado "Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco”.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera

**Ministro**

IZ/mjm

CC. Sr. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo INCOPESCA

Sr. Randall Otárola, Viceministro de la Presidencia

Sr. Marlon Monge, Viceministro de Agricultura y Ganadería

Sra. Mary Ching, Jefa Asesoría Legal, MAG